



MENDOZA, 2 de junio de 2026.

VISTO:

El Expediente 4749/2026, donde la Facultad de Ciencias Económicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico de Cooperación suscripto entre la citada Unidad Académica y la Asociación Konrad-Adenauer-Stiftung E.V. (KAS), en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 431/2026-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el referido Acuerdo tiene por objeto diseñar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de capacitación, asesoramiento y extensión, orientados a fortalecer las capacidades en IA, digitalización, gobernanza, políticas públicas y desarrollo económico regional.

Que en Nota 92196/2026 la Dirección de Relaciones Institucionales del Rectorado informa que la vigencia del Acuerdo es por cinco años, a partir del 28 de mayo de 2026, al igual que el Convenio Marco.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 395/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica, lo establecido en la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 6 de mayo de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Cooperación suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de esta Casa de Estudios y la ASOCIACIÓN KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG E.V. (KAS), el cual tiene por objeto diseñar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de capacitación, asesoramiento y extensión, orientados a fortalecer las capacidades en IA, digitalización, gobernanza, políticas públicas y desarrollo económico regional, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 431/2026-C.S.**

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **432/2026** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-1-



### ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA ASOCIACIÓN KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG E.V.

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada en este acto por su Decano **Cdor. Miguel GONZÁLEZ GAVIOLA**, en adelante "LA FCE", por una parte y la **ASOCIACIÓN KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG E.V.**, con domicilio en calle Suipacha 1175, Piso Tercero, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, representada por su representante legal **Sra. SUSANNE DOROTHEE KAROLINE KÄB**, en adelante "LA KAS", por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Acuerdo Específico de Cooperación, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

**CONSIDERANDO:** que la FCE y la KAS han desarrollado conjuntamente diversos seminarios sobre temáticas relacionadas con la comunicación, la inteligencia artificial y las nuevas economías, entre otras, y que este esfuerzo conjunto ha permitido fortalecer redes de conocimiento, fomentar la innovación educativa y promover el intercambio de experiencias entre académicos, profesionales y estudiantes, sentando las bases para una colaboración sostenida y mutuamente beneficiosa en el marco del presente acuerdo.

**PRIMERA:** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una cooperación marco entre la KAS y la FCE para diseñar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de capacitación, asesoramiento y extensión, orientados a fortalecer las capacidades en IA, digitalización, gobernanza, políticas públicas y desarrollo económico regional. La iniciativa enfatiza la vinculación con el entorno y la socialización del conocimiento, fomentando la interacción entre la academia, el sector público y el privado. Las acciones abarcarán formación avanzada en IA y ética, talleres prácticos, consultorías para políticas públicas y estrategias de desarrollo regional, y actividades de divulgación mediante foros, guías, publicaciones y espacios de encuentro comunitario. Se promoverá la movilidad académica, alianzas público-privadas y mecanismos de evaluación de impacto para medir resultados y sostenibilidad. Este marco se alinea con la gobernanza, la transparencia y la responsabilidad, adaptándose a las prioridades de la KAS y a las necesidades regionales.

**SEGUNDA:** Dichas actividades y proyectos conjuntos que se decidan concretar, serán fijados

1

## ANEXO I

-2-



mediante Anexo al presente Acuerdo, en el que se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria. -

### TERCERA: OBLIGACIONES.

- LA FACULTAD se compromete a:

- a) Provisión de espacios y logística: garantizar reserva y adecuación de salas, equipamiento audiovisual, conectividad y otros recursos necesarios para el dictado de las capacitaciones (los materiales didácticos son proporcionados por la KAS; la FCE coordina su disponibilidad y uso).
- b) Gestión administrativa y académica: inscripción de participantes, entrega de certificados, control de asistencia, gestión de acreditaciones y coordinación de prácticas institucionales o pasantías cuando correspondan.
- c) Acondicionamiento y seguridad: asegurar condiciones de seguridad, limpieza, accesibilidad y cumplimiento de normativas.
- d) Soporte técnico y pedagógico: facilitar acceso a plataformas de aprendizaje, recursos de biblioteca y asesoría pedagógica, y apoyar adaptaciones curriculares si se requieren.
- e) Coordinación y comunicación: designar un punto focal institucional, gestionar calendarios, registro de participantes, difusión de programas y resultados.
- f) Monitoreo y evaluación: diseñar y aplicar mecanismos de evaluación de impacto y resultados, y reportar indicadores a la KAS y a la institución.

- La KAS se compromete a:

- a) Proveer capacitadores y expertos: seleccionar, acreditar y enviar a los capacitadores designados para cada programa, con perfiles técnicos y pedagógicos acordes a los contenidos.
- b) Provisión de materiales didácticos: entregar y actualizar los materiales didácticos necesarios para las capacitaciones, en formatos digitales e impresos cuando corresponda, conforme a los planes de estudio y autorizaciones de uso.
- c) Gestión de logística de capacitadores: cubrir o facilitar, cuando corresponda, viáticos, alojamiento, transporte y dietas de los capacitadores durante el periodo de ejecución de las capacitaciones, conforme a políticas establecidas y presupuestos aprobados.
- d) Planificación y supervisión técnica: coordinar con la FCE los contenidos, metodologías, cronogramas y criterios de evaluación de cada curso o taller.
- e) Calidad y cumplimiento: garantizar la calidad académica de las capacitaciones, cumplir con estándares éticos y de seguridad, y facilitar evaluaciones de satisfacción y

2

ANEXO I

-3-



resultados.

- f) Informe y rendición de cuentas: entregar informes periódicos sobre la ejecución, participación, resultados y uso de recursos, conforme a los formatos y plazos acordados.

**CUARTA: RESPONSABLES.** Para la Coordinación de las tareas, se designan los siguientes responsables:

-Por LA FACULTAD: Al Lic. Pablo Antolín o quien le sucediera en el cargo de Secretario de Extensión y Vinculación de la FCE, como coordinador de las actividades de enlace con la KAS  
-Por LA KAS: A la Sra. Guadalupe Barrera o quien le sucediera en el cargo de Coordinadora Académica en Fundación Konrad Adenauer, como coordinador de las actividades de enlace con LA FACULTAD.

**QUINTA: RELACIÓN LABORAL:**

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para llevar a cabo las actividades señaladas conforme al presente Acuerdo Específico, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

**SEXTA: NO DISCRIMINACIÓN**

"LAS PARTES" convienen que ninguna persona será excluida de participar de los términos de este Acuerdo Específico por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad y orientación sexual.

**SÉPTIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.**

A los efectos, LAS PARTES fijan como domicilios especiales, los consignados en el encabezado del presente Acuerdo Específico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen en el transcurso y realización de lo acordado en el presente instrumento. Las modificaciones al presente sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito.

**OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento grave de alguna de las partes de sus respectivas obligaciones, la parte afectada podrá rescindir el acuerdo notificando de ello a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. Ello sin perjuicio de los reclamos que correspondiera realizar. -

**NOVENA: ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES.** El presente Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos. -

3

ANEXO I

-4-



**DÉCIMA: VIGENCIA.** El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia a partir de la fecha de la última firma puesta en el Convenio Marco del cual se desprende y mantendrá su vigencia por el término de **5 (cinco)** años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser anulado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de **TREINTA (30)** días sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. -

**DÉCIMO PRIMERA: CONFLICTOS.**

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. En caso de persistir la controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondiera. -

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los ..... del mes de ..... de 2025.

Firma por Asociación Konrad-Adenauer-  
Stiftung E.V.  
Representante Legal  
Sra. Susanne Dorothee Karoline Kieß

Firma por FCE -UNCuyo  
Decano  
Cont. Miguel González Gavio

Fecha: 28.08.2025

Fecha: \_\_\_\_\_

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo